CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO N° 328 DE 2025

CONSIDERANDO que 1) Que la Unidad Ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de la planeación del proyecto, así como la fijación de los precios del proyecto. 2) Que la Gerencia de Contratación de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. 3) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO en cumplimiento del presente contrato se obliga a: **a)** Pagar el valor del presente contrato. **b)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **d)** Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. **e)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista se compromete a: 1) GENERALES a) Ejecutar el objeto de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento la cual se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE 1: APOYO A LA FEDERACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPARTAMENTALES.**				
1.1.	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES CON LAS ASOJUNTAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (70 LIDERES JAC/EVENTO)	UNIDAD	2,00	$ 28.500.000,00	$ 57.000.000,00
1.2	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA (21 LIDERES JAC /EVENTO)	UNIDAD	2,00	$ 9.000.000,00	$ 18.000.000,00
1.3	CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA ACCIÓN COMUNAL DE ACUERDO AL ARTICULO 99 DE LA LEY 2166 DEL AÑO 2021, ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA, FORTUL Y TAME.	UNIDAD	5,00	$ 9.000.000,00	$ 45.000.000,00
1.4	CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA ACCIÓN COMUNAL DE ACUERDO AL ARTICULO 99 DE LA LEY 2166 DEL AÑO 2021, PUERTO RONDÓN Y CRAVO NORTE.	UNIDAD	2,00	$ 5.900.000,00	$ 11.800.000,00
2	**COMPONENTE 2: REALIZAR TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA LA MULTIPLICACIÓN PERMANENTE DE CONOCIMIENTOS EN LA ACCIÓN COMUNAL.**				
2,1	CURSO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS AFILIADOS DE LAS JAC PARA EJERCER COMO DIGNATARIOS DE UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL (45 PERSONAS/CURSO - 60 HORAS) ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA, TAME Y FORTUL	UNIDAD	5,00	$ 31.500.000,00	$ 157.500.000,00

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

2,2	CURSO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS AFILIADOS DE LAS JAC PARA EJERCER COMO DIGNATARIOS DE UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL (25 PERSONAS/CURSO - 60 HORAS) CRAVO NORTE Y PUERTO RONDÓN	UNIDAD	2,00	$ 23.900.000,00	$ 47.800.000,00
2,3	ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN CONTRATACIÓN Y CONVENIOS SOLIDARIOS EN LOS (07) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO (01 MES/MUNICIPIO - MÍNIMO 25 JAC POR MUNICIPIO)	MES	7,00	$ 4.500.000,00	$ 31.500.000,00
2,4	ASISTENCIA TÉCNICA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL RUC Y SU OPERATIVIDAD (INCLUYE ACTUALIZACIÓN Y/O TRAMITE DEL CÓDIGO RUC DE LAS JAC CON EL MINISTERIO)	UNIDAD	100,00	$ 192.000,00	$ 19.200.000,00
2,5	CAPACITACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS - ARTICULO 2.3.2.1.8.8 DEL DECRETO 1501 DE 2023 (25 PERSONAS TALLER- 16 HORAS).	UNIDAD	7,00	$ 9.000.000,00	$ 63.000.000,00
2,6	COORDINADOR DEL PROYECTO UNO ADMINISTRATIVO Y OTRO OPERATIVO (INCLUYE APOYO LOGÍSTICO PARA HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO)	UNIDAD	5,00	$ 6.000.000,00	$ 30.000.000,00
					$ 480.800.000,00
				VALOR TOTAL	**$ 480.800.000,00**

b) El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones generales dispuestas en el estudio previo. **2) ESPECÍFICAS: a)** el CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones dispuestas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos soportes del presente contrato. **TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. **CUARTA. LA ADICIÓN EN PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al Departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **QUINTA. AMPLIACIONES A LAS POLIZAS:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEPTIMA**

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. Tal aplicación se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 86 de la ley 1474 de 2011, y lo señalado en la reglamentación del Departamento, resolución 471 de 2017 o las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, hasta un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por la supervisión y el secretario (a) de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. Será de la exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora conceder suspensiones, por ser un aspecto eminentemente técnico. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicio donde el CONTRATISTA EJECUTARA el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el Departamento de Arauca, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado por las partes. **DECIMA SEGUNDA CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del contrato los documentos: Estudios previos, la propuesta, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo. **DECIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten. **DECIMA QUINTA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La vigilancia de las obligaciones del contrato de servicios corresponde a la Secretaría de Gobierno y Seguridad ciudadana del Departamento de Arauca, o quien esta designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado

en la Resolución No. 3100 de 2021 por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión y/o interventoría y Resolución 1863 de 2025 por medio del cual modifica el manual de contratación de la Gobernación Departamental de Arauca, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan. **DECIMA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará al contratista hasta un setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Departamento. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para tramite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. (relación de actividades y presentación de factura, cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato y soportes de Ley (Salud - Pensión) y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Departamental), para el pago del treinta por ciento (30%) restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por el Departamento de Arauca. (certificado de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y presentación de los mismos ante la secretaria de Hacienda departamental). Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Departamento de Arauca. **ANTICIPO:** El Departamento entregará al Contratista hasta un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato en calidad de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Arauca, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que las garantías que se requieren para la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: **1) CUMPLIMIENTO:** Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO,** Por el valor total del 100% del valor del anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, el amparo deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por valor equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por valor equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5